JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, pendiente para proferir auto de obedecimiento a lo dispuesto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial en proveído de fecha 06 de septiembre de 2022.

Montería, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA	VERBAL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE	MARÍA CRISTINA MENDOZA CERVANTES C.C. N° 25.751.973
DEMANDADO	ESTEFANÍA DEL PILAR RUBIO ANGARITA C.C. N° 1.125.640.895. y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	230013103003 2020 00098 00
ASUNTO	AUTO OBEDEZCASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR
NUMERO	(#)

De conformidad con la nota secretarial que antecede, se verifica que el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de la ciudad de Montería Córdoba, sala civil, familia, laboral dispuso lo siguiente:

> **PRIMERO. REVOCAR** el numeral quinto del auto adiado marzo 11 de 2022, proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, dentro del **PROCESO VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO RADICADO BAJO EL No. 23 - 001 - 31- 03 - 003 – 2020 – 00098 - 01,** promovido por **MARÍA CRISTINA MENDOZA CERVANTES** contra **ESTEFANÍA DEL PILAR RUBIO ANGARITA y PERSONAS INDETERMINADAS** y, en su lugar, **ORDENAR** al Juzgado de primera instancia, que realice nuevamente el estudio y profiera la providencia en cuestión, con fundamento en las consideraciones expuestas por la Sala.
>
> **SEGUNDO.** Sin costas en esta instancia.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior el cual ordenó

> *PRIMERO. REVOCAR el numeral quinto del auto adiado marzo 11 de 2022, proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, dentro del PROCESO VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO RADICADO BAJO EL No. 23 - 001 - 31- 03 - 003 – 2020 – 00098 - 01, promovido por MARÍA CRISTINA MENDOZA CERVANTES contra ESTEFANÍA DEL PILAR RUBIO ANGARITA y PERSONAS INDETERMINADAS y, en su lugar, ORDENAR al Juzgado de primera instancia, que realice nuevamente el estudio y profiera la providencia en cuestión, con fundamento en las consideraciones expuestas por la Sala.*
>
> *SEGUNDO. Sin costas en esta instancia.*

SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia, Vuelva al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62362ebf89908684357001ffe1285b943892208245268a627a94b8d5e0ff59bc**

Documento generado en 11/10/2022 01:58:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica